

Oficio: U.A.I.P. 0529/2021
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 18 de enero de 2021

C. Fermín Cuchillo

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00261221** el día **01 de febrero del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Estado de la deuda de la empresa Telecom Nacional o CVR S.A, de C.V. con el municipio y el monto con recargos en la que se encuentra o su caso se liquidó". (sic).*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio TMG-119/2021**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, siendo está la relativa a lo señalado por el Tesorero Municipal que a la letra dice "... *Le comento que en cuanto al estado de cuenta que refiere, se informa que existen varios juicios por el reclamo de pesos radicados en la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa bajo el número de expediente 685/1a Sala/18, y 301/2019 del Índice del Juzgado Segundo de Partido en esta Capital 2.- Por lo anterior, el estado de cuenta no puede ser divulgado, toda vez que dicha información forma parte de los procesos jurisdiccionales que se encuentran en trámite, por lo que atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, según su artículo 73 fracción X, esta es clasificada como reservada; por lo que en este momento pongo a consideración del Comité de la Unidad de Transparencia dicha reserva...*", determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 392, celebrada el día 08 de febrero del año 2021, específicamente en el punto 4 del orden del día. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 61, 64 y 73 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

00MJ



Municipio
San Marcos, Chiapas
Aprobado el 2018 - 2021

| Área responsable | Nombre del documento o expediente | Carácter de la clasificación Reservada / confidencial | Fundamento legal. | Fecha de clasificación | Periodo de reserva | Prueba de Daño | Motivación. | Calificación Comité de Transparencia |
|---------------------|---|---|---|------------------------|--------------------|--|---|--|
| Tesorería Municipal | Estado de la deuda de la empresa Telecom Nacional o CVR S.A. de C.V. con el municipio y el monto con recargos en la que se encuentra o su caso se liquidó | Reservada | Artículo 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 61, 64 y 73 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como de los numerales Vigésimo noveno, Trigésimo y Trigésimo cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas | 08/02/2021 | 5 años. | Artículo 113, fracción XI de la Ley General, Numeral Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 1. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo que se encuentre en trámite, y 2. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. | Le comento que en cuanto al estado de cuenta que refiere, se informa que existen varios juicios por el reclamo de pesos radicados en la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa bajo el número de expediente 685/Asala/18, y 301/2019 del Índice del Juzgado Segundo de Partido en esta Capital 2.- Por lo anterior, el estado de cuenta no puede ser divulgado, toda vez que dicha información forma parte de los procesos jurisdiccionales que se encuentran en trámite, por lo que atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, según su artículo 73 fracción X, esta es clasificada como reservada; por lo que en este momento pongo a consideración del Comité de la Unidad de Transparencia dicha reserva. | Sesión Ordinaria número 392 celebrada el día de febrero de 2021 específicamente en el punto 4 del orden del día. |

INSTRUCTIVO

| | |
|----------------------------------|--|
| Información reservada: | Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. |
| Información confidencial: | Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. |
| Fundamento legal: | Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso. |
| Periodo de reserva: | Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que solo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello. Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser de naturaleza grave y de carácter permanente. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. |
| Prueba de daño. | |
| Motivación. | |

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



AYUNTAMIENTO 2018-2021

Guanajuato

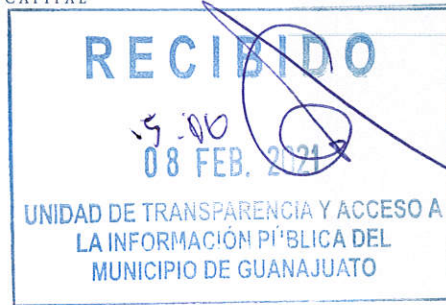
SOMOS CAPITAL

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS

Oficio: TMG-119/2021

Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 08 de febrero de 2021



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.

Presente.

Sirva el presente para dar puntual atención a su oficio **U.A.I.P.0467/2021**, recibido el día de 02 del mes y año en curso; mediante el cual, hace referencia a una solicitud presentada por el **C. Fermín Cuchillo**, donde en lo total pide la siguiente información:

"Estado de la deuda de la empresa Telecom Nacional o CVR de C.V. con el municipio y el monto con recargos en la que se encuentra o su caso se liquidó". (sic)

Una vez en contexto, esta autoridad se sirve brindar y contestar lo siguiente:

- 1.- Le comento que en cuanto al estado de cuenta que refiere, se informa que existen varios juicios por el reclamo de pesos radicados en la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa bajo el número de expediente 685/1aSala/18, y 301/2019 del índice del Juzgado Segundo de Partido en esta Capital.
- 2.- Por lo anterior, el estado de cuenta no puede ser divulgado, toda vez que dicha información forma parte de los procesos jurisdiccionales que se encuentran en trámite, por lo que atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, según su artículo 73 fracción X, ésta es clasificada como reservada; **por lo que en este momento pongo a consideración del Comité de la Unidad de Transparencia dicha reserva, atendiendo al artículo 86 la ley invocada.**

Con copia para:
- **Minutario de Tesorería. Atendiendo el turno 254 y 268 Tesorería**
AZG/JA/ERM

Guanajuato, Gto., 08 de febrero de 2021

Cabe señalar, que el propósito de no divulgar dicha información es en razón de estar expuestos a vulnerar la conducción del expediente judicial.

3.- Ahora, por lo que hace a las siglas CVR de C.V., se realizó una búsqueda en los archivos de la Tesorería, y no se encontró información alguna.

Sirva la presente información para atender la petición del particular; lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 23, 24 Fracción VII, 47, 48 Fracción III, 59, 73 fracción X y 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

«Guanajuato somos Capital»


C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero Municipal



Con copia para:
- **Minutario de Tesorería. Atendiendo el turno 254 y 268 Tesorería**
AZG/JA/JERM